

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1857

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija la Ordenanza Municipal N° 1496, referida al ancho y superficie mínima de lote, al Plano de mensura que consta como Anexo I, por medio del cual se subdivide la Parcela 17 del Macizo 5 de la Sección "F".-

ARTICULO 2°.- La nueva Parcela creada, indicada como 17b, cuyo frente es de 12,46 metros y su superficie es de 188,11 m², será destina a la construcción de la Obra "Estación Elevadora y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales".-

ARTICULO 3°.- Incorporase a la Parcela 17a una superficie de 226,24 m², correspondientes a la Parcela 17c, cuyo titular la acepta en compensación por la superficie desafectada según lo estipulado por el Artículo 1°de la presente.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande la mensura estarán a cargo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la diferencia a favor del titular de la Parcela 17a, deberá ser abonada por éste.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1857 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1322 / 97.-